



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 202

( 14 - Abr - 2021 )

*“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”*

### **LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, consagra: *“De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a). (...) b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.”*

Que el artículo 1° del Decreto 404 de 2006, consagra: *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se le reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación.”*

Que el artículo 17 del Decreto 1029 de 2013 establece que *“(...) Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable.”*

Que el numeral 4° del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 señala que *“Si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantías a favor del trabajador que no hayan sido entregados al Fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos”.*

Que el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, mediante Resolución N° 487 del 19 de julio de 2013, nombró a el señor SERGIO GIOVANNI DIAZ HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 80.831.674, en el empleo de planta global denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 ubicado en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Música de la entidad, tal y como consta en acta de posesión N° 154 del trece (13) de agosto de 2013, empleo del cual ostenta derechos de carrera administrativa.

Que luego de participar en el proceso de convocatoria interna para proveer empleos de planta temporal del Idartes y cumplir satisfactoriamente con todas las etapas, a través de Resolución N° 70 del tres (03) de febrero 2017, se nombró en el empleo de planta temporal denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02 a al funcionario SERGIO GIOVANNI DIAZ HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 80.831.674, según consta en el acta de posesión del siete (07) de febrero de 2017, documentos que reposan en la historia laboral del mencionado funcionario.

Que en virtud de la situación administrativa anterior, mediante Resolución N° 165 del ocho (8) de marzo de 2017, fue nombrada en provisionalidad la señora ANA MERCEDES VIASUS LUNA identificada con Cédula de ciudadanía N°51.995.224, en el empleo de planta global denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 ubicado en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Música del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, según consta en Acta de posesión N° 53 del dieciséis (16) de marzo de 2017.

Que mediante las Resoluciones N° 1773 del 28 de diciembre de 2018, se prorrogó la vigencia de los empleos de planta temporal, hasta el 30 de junio de 2019 y con la Resolución



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 202

( 14 - Abr - 2021 )

*“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”*

N° 541 del treinta (30) de junio de 2020, se prorrogaron los nombramientos de carácter temporal de los empleos que conformaban la planta temporal del Empleos del Instituto Distrital de las Artes -Idartes, por el periodo comprendido entre el primero (1) de julio de 2020 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

Que con ocasión de la terminación de la planta temporal de empleos de la Entidad, mediante radicado N° 20204100086611 del treinta (30) de diciembre de 2020, el Profesional Especializado Código: 222 Grado:02 de la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano de la Entidad, le comunicó al funcionario SERGIO GIOVANNI DIAZ HERNANDEZ “(...) Nos permitimos informarle que a través de Resolución 541 del 30 de junio de 2020 “Por medio de la cual se prórroga los nombramientos en los empleos de carácter temporal en la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES” y como lo indica en su Artículo Primero: Prorrogar hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, su nombramiento en encargo termina.

Teniendo en cuenta lo anterior a partir del primero (01) de enero de 2021 regresa a su empleo Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 ubicado en la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes Gerencia de Música – IDARTES.” Documento que reposa en la historia laboral del citado funcionario.

Que así mismo, el Profesional Especializado Código: 222 Grado:02 de la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano de la Entidad, mediante radicado N° 20204100086301 del treinta (30) de diciembre de 2020, le comunicó a la señora ANA MERCEDES VIASUS LUNA, la terminación del nombramiento en provisionalidad en el empleo de la Planta Global de la Entidad denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01 ubicado en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Música del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, a partir del primero (1) de enero de 2021, fecha en la que la persona con derechos de carrera administrativa se reintegra al citado empleo. Documento reposa en la historia laboral de la referida ex funcionaria.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, en cumplimiento de las normas legales vigentes, le reconoció y pagó anualmente, los sueldos, prestaciones sociales tales como vacaciones, primas de vacaciones, bonificación por recreación, cesantías e intereses de cesantías y demás acreencias laborales causadas a la señora ANA MERCEDES VIASUS LUNA identificada con Cédula de ciudadanía N° 51.995.224.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano de Idartes, efectuó la liquidación de las prestaciones sociales de la señora ANA MERCEDES VIASUS LUNA identificada con Cédula de ciudadanía N° 51.995.224, comprendida por los siguientes periodos y factores: (i) Del dieciséis (16) de marzo de 2019 al treinta y uno (31) de diciembre de 2020, la indemnización por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación, (ii) Del primero (01) enero de 2020 al treinta y uno (31) de diciembre de 2020 la prima de navidad, cesantías e intereses de cesantías; todo lo anterior, asciende a la suma total de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.673.588), discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Indemnización de vacaciones	16-03-2019 al 31-12-2020	\$ 5.037.962
Prima de Vacaciones		\$3.671.735
Bonificación por Recreación		\$313.593
Prima de Navidad	1-01-2020 al 31-12-2020	\$305.978
Cesantías e Intereses		\$5.344.320



**RESOLUCIÓN N° 202**

( 14 - Abr - 2021 )

*“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”*

Cesantías	
<b>TOTAL, LIQUIDACIÓN SIN DESCUENTOS</b>	<b>\$ 14.673.588</b>

Que los artículos 383 y 386 del Estatuto Tributario señalan lo concerniente a la retención en la fuente y en especial el inciso segundo y parte del inciso tercero del artículo 386 del Estatuto Tributario, disponen: *“-Los retenedores calcularán en los meses de junio y diciembre de cada año el porcentaje fijo de retención que deberá aplicarse a los ingresos de cada trabajador durante los seis (6) meses siguientes a aquel en el cual se haya efectuado el cálculo. (...) y será el que figure en la tabla de retención”*, por lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano al realizar el cálculo del porcentaje fijo en el mes de diciembre de 2020 arroja el cero por ciento (0%) razón por la cual no hay porcentaje para aplicar retención en la fuente en la presente liquidación de prestaciones sociales.

Que la base sujeta a retención por salarios está constituida por todos los pagos gravados o gravables con el impuesto a la renta, en los términos del artículo 26 del Estatuto Tributario, que los define como aquellos *“que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados”*, todo pago laboral debe incluirse en la base sujeta a retención, que el valor correspondiente a descontar por el concepto de retención en la fuente corresponde a cero (0%) del valor total de la liquidación de la señora ANA MERCEDES VIASUS LUNA identificada con Cédula de Ciudadanía N° 51.995.224.

Que la mencionada ex funcionaria, mediante correo electrónico del veintiséis (26) de enero de 2021, dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano informó: *“Con el presente me permito autorizar el descuento de una cuota (1) correspondiente al crédito con Coopebis en la liquidación definitiva de prestaciones sociales.”* Asimismo, la citada ex funcionaria mediante correo electrónico del veintisiete (27) de enero de 2021, dio alcance al correo del veintiséis (26) de enero de 2021, en el sentido de aclarar que: *“(…) que el valor de la cuota autorizada para descuento del crédito con Coopebis es de \$ 209.512 pesos.”* Documentos que se adjuntan y hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se descontará la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$209.512) de la liquidación de prestaciones sociales definitiva de la señora ANA MERCEDES VIASUS LUNA identificada con Cédula de Ciudadanía N° 51.995.224, para realizar el pago respectivo de una (01) cuota del crédito con Coopebis, equivalente a la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$209.512) como se muestra a continuación:

CONCEPTO	VALOR
Subtotal, Liquidación	\$14.673.588
Descuento correspondiente a una cuota del crédito con Coopebis autorizado por la ex funcionaria	\$ 209.512
<b>TOTAL, A PAGAR</b>	<b>\$ 14.464.076</b>

Que en consecuencia de lo hasta aquí expuesto, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, reconocerá y ordenará el pago de la liquidación de prestaciones sociales a la señora ANA MERCEDES VIASUS LUNA identificada con Cédula de ciudadanía N° 51.995.224, por la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 14.464.076).

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,



**RESOLUCIÓN N° 202**  
( 14 - Abr - 2021 )

*“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, liquidar y ordenar el pago de las prestaciones sociales a la señora ANA MERCEDES VIASUS LUNA identificada con Cédula de ciudadanía N° 51.995.224, por el período comprendido entre el dieciséis (16) de marzo de 2019 al treinta y uno (31) de diciembre de 2020, por la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.673.588), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Indemnización de vacaciones	16-03-2019 al 31-12-2020	\$ 5.037.962
Prima de Vacaciones		\$3.671.735
Bonificación por Recreación		\$313.593
Prima de Navidad	1-01-2020 al 31-12-2020	\$305.978
Cesantías e Intereses Cesantías		\$5.344.320
<b>TOTAL, LIQUIDACIÓN SIN DESCUENTOS</b>		<b>\$ 14.673.588</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento del presente acto administrativo, se hará con cargo a los siguientes rubros:

CODIGO RUBRO	RUBRO	VALOR
1.310.101.010.111	Prima de Vacaciones	\$3.671.735
13.101.010.302	Bonificación Recreación	\$313.593
13.101.010.301	Indemnización por Vacaciones	\$5.037.962
1.310.101.010.110	Prima de Navidad	\$305.978
1.310.101.020.302	Cesantías e Intereses a las cesantías	\$5.344.320
<b>Total, Liquidación sin descuentos</b>		<b>\$14.673.588</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Descontar del valor total de la liquidación de prestaciones sociales reconocidas a favor de la señora ANA MERCEDES VIASUS LUNA identificada con Cédula de ciudadanía N° 51.995.224, el valor de una (01) cuota del crédito con Coopebis, equivalente a la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$209.512), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y con la siguiente descripción:

CONCEPTO	VALOR
Subtotal, Liquidación	\$14.673.588
Descuento correspondiente a una cuota del crédito con Coopebis autorizado por la ex funcionaria	\$ 209.512
<b>TOTAL, A PAGAR</b>	<b>\$ 14.464.076</b>

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera – Tesorería



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N°202**  
( 14 - Abr - 2021 )

*“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”*

de la Entidad que realice el respectivo pago de el valor de una (01) cuota del crédito, equivalente a la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$209.512) a Coopebis, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera – Tesorería de la Entidad, realizar el pago de liquidación de prestaciones sociales a la señora ANA MERCEDES VIASUS LUNA identificada con Cédula de ciudadanía N°51.995.224, por la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 14.464.076) de conformidad con el siguiente cuadro:

CONCEPTO	VALOR
Total, Liquidación	\$ 14.464.076
<b>TOTAL. A PAGAR</b>	<b>\$ 14.464.076</b>

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano y Tesorería para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar la presente resolución a la señora ANA MERCEDES VIASUS LUNA identificada con Cédula de ciudadanía N° 51.995.224.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el recurso de apelación los cuales deberá interponer por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

**ARTICULO DÉCIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., 14 - Abr - 2021

**ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar y/o Nicolas Salamanca Suarez –Contratistas T.H.	
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano:	Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializado	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista – OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: la información de los valores y análisis de requisitos para el reconocimiento y pago de la prima técnica que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano.